

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000083-2023-UGEL-CHURCAMP

Churcampa, 13 de enero de 2023

VISTO, los documentos adjuntos con folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 71 de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial señala que: "La licencia es el derecho que tiene el Profesor para suspender temporalmente el ejercicio de sus funciones por uno (01) o más días", se clasifican en: a) con goce de remuneraciones y b) sin goce de remuneraciones. El trámite de la licencia se inicia en la institución educativa y concluye en las instancias superiores correspondientes";

Que, mediante D.S. N° 004-2013-ED, se aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, el cual, en su Artículo 180 señala que: "La licencia es el derecho del profesor para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. se formaliza mediante resolución administrativa por la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada. Su tramitación se inicia en su centro laboral y culmina en la instancia superior correspondiente. Puede ser goce o sin goce de remuneraciones";

Que, el Artículo 181 del D.S. N° 004-2013-ED, señala que: "La licencia con goce o sin goce de remuneraciones se rige por las disposiciones comunes siguientes: a) Se inicia con la petición de la parte interesada dirigida al titular de la entidad. b) La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia. c) Para el cómputo del periodo de licencia, por cada cinco (05) días consecutivos o no dentro del año fiscal, acumulará los días sábados y domingos; igual procedimiento se seguirá cuando involucre días feriados no laborables. d) Se otorga de manera temporal, sin exceder el periodo máximo establecido para cada uno de los tipos de licencia, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 123-2021-MINEDU, se aprueba las "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial"; el cual, en el numeral 5.4 sobre las disposiciones generales de las licencias con goce y sin goce de remuneraciones señala que se rige por las siguientes disposiciones: "5.4.1 El procedimiento de licencias con y sin goce de remuneraciones se inicia con la solicitud escrita presentada por el profesor ante su jefe inmediato, de manera presencial o virtual, adjuntando los requisitos que sustenten cada tipo de licencia, según los medios virtuales que para tal efecto habilite la IE/UGEL/DRE. 5.4.2 La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia, si el profesor se ausenta sin contar con la autorización resolutoria debidamente notificada, estas ausencias son consideradas como injustificadas, siendo pasibles de descuento y de ser el caso de considerarse como falta administrativa disciplinaria. 5.4.7 Para el cómputo del periodo de licencia, por cada cinco (5) días consecutivos o alternados, dentro del año fiscal, se acumulará los días sábados y domingos; igual procedimiento se seguirá cuando involucre días feriados no laborables. 5.4.8 Se otorga de manera temporal, sin exceder el periodo máximo establecido para cada uno de los tipos de licencia, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones. 5.4.10 Es obligación del director de la IE derivar el expediente de licencia a la UGEL/DRE correspondiente en los plazos establecidos para ello, a fin de garantizar el derecho del profesor solicitante y la continuidad del servicio educativo;

Que, mediante registro SISGEDO del Documento N° 2521068 - Expediente N° 1862620, doña Heide Pilar CABEZAS CABEZAS, Directora de la I.E.P. N° 30983 "Héroes del Cenepa" de Santa Rosa de Paccay, Distrito de Churcampa, Provincia de Churcampa, presenta su solicitud de licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo, con vigencia del 06/01/2023 hasta el 20/01/2023; habiendo adjuntado para ello el C.M. N° 0039069, en consecuencia, es procedente atender dicha petición, en estricta observancia a las normas legales vigentes mediante el presente acto administrativo;

Estando a lo visado por el Especialista Administrativo II (Recursos Humanos) y por el Director de Sistema Administrativo II, Jefe del Área de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Churcampa;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 011-2012-ED, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 004-2013-ED, R.V.M. N° 123-2021-MINEDU, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local de Churcampa, aprobado por Ordenanza Regional N° 369-GOB.REG.HVCA/CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES, POR INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL

TRABAJO al personal directivo que se indica:

APellidos y Nombres	: CABEZAS CABEZAS, HEIDE PILAR	CÓDIGO MODULAR: 1020059399
DNI N°	: 20059399	
CARGO	: Director	
CENTRO DE TRABAJO	: I.E.P. N° 30983 "Héroes del Cenepa"	
LUGAR / DISTRITO / PROVINCIA	: Santa Rosa de Paccay - Churcampa - Churcampa	
ESCALA MAGISTERIAL	: Segunda Escala	CÓDIGO PLAZA: 1170R13211G7
JORNADA LABORAL	: 40 Horas Cronológicas	
VIGENCIA DE LA LICENCIA	: Del 06/01/2023 hasta el 20/01/2023, según C.M. N° 0039069	
DURACIÓN	: TOTAL: Quince (15) días, reconocidos por el Sector Educación.	
REGISTRO SISGEDO	: Documento N° 2521068 Expediente N° 1862620, con (2) folios útiles	

ARTÍCULO 2°.- NOTIFIQUESE, el presente acto administrativo a la interesada y a las oficinas correspondientes de la UGEL de Churcampa para su conocimiento y demás fines.



Prof. RAÚL VIDAL PORRAS  
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local  
CHURCAMP

RVP/DUGEL-CH  
JEAR/DSAII-JAA  
JEDB/EA-II.RR.HH.  
WHPR/T.A.I-Proyectos  
>> Hoja Ejecución N° 0030-2023  
>> Proyecto: 0083-13012023

